

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LORENZO J. MEADE KURIBREÑA, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15, fracción VII, 22, fracción I, y 59, fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 84, fracciones I y II, y 85 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 1, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y el numeral 5, inciso a), subinciso i) y último párrafo de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, emitidas por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007, establecen en su numeral 5, inciso a), subinciso i) que la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero, corresponderá otorgarla a los titulares de las entidades respecto de los inferiores jerárquicos inmediatos; facultad que, en términos del último párrafo del numeral 5 citado podrá ser delegada al Oficial Mayor o equivalente en la entidad;

Que el proceso 6 "Control y Ejercicio del Gasto Público", subproceso 6.2 "Viáticos y Pasajes" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y modificado mediante diverso publicado en dicho medio oficial de difusión el 15 de julio de 2011, remite expresamente a la observancia de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal antes referidas;

Que el artículo 85 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario será auxiliado por los servidores públicos que al efecto señale el Estatuto Orgánico del Instituto;

Que con la finalidad de agilizar el otorgamiento de la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, tratándose de comisiones en el extranjero de los servidores públicos inferiores jerárquicos inmediatos o directamente adscritos al Secretario Ejecutivo, a que se refiere el citado numeral 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, se estima conveniente delegar dicha facultad en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto, en virtud de lo cual, he resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la facultad a que se refiere el numeral 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, consistente en autorizar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes

tratándose de comisiones en el extranjero, que efectúen los servidores públicos inferiores jerárquicos inmediatos o directamente adscritos al Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

SEGUNDO.- La facultad de autorización que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

TERCERO.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán cumplir estrictamente con las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo del propio Instituto sobre el ejercicio de la facultad de autorización que mediante el presente Acuerdo se delega.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.- El Secretario Ejecutivo,
Lorenzo J. Meade Kuribreña.- Rúbrica.

(R.- 373078)